



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: ANA MARÍA RODRÍGUEZ MAURY.  
DEMANDADO: ORLANDO CESPEDES ESCALONA.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2007-00465-00.

**ASUNTO A TRATAR**

Procede el despacho a ordenar seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado a través de correo electrónico, según se manifiesta en la nota secretarial que antecede.

**ANTECEDENTES**

Mediante auto de 16 de febrero de 2023, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante y contra el demandado por la suma de \$4.274.146, por las cuotas alimentarias adeudadas, las que se causen sucesivamente, los intereses legales a que haya lugar y las costas procesales, pago que debía hacer en el término de cinco (5) días, contado a partir del siguiente al de la notificación del citado proveído.

De acuerdo a la nota secretarial, el demandado se encuentra notificado a través del correo electrónico, sin proponer excepciones.

**CONSIDERACIONES**

El inciso segundo del artículo 440 C. G. del P., establece:

*“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*



**20001-31-10-003-2007-00465-00.**

---

En atención a que el demandado no propuso excepciones, se ordenará seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito y se le condenará en costas, estimando las agencias en derecho en la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M. L. (\$427.415), que corresponde al 10% de la suma por la cual se libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

### RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra ORLANDO CESPEDES ESCALANO y a favor de ANA MARIA RODRÍGUEZ MAURY, en los términos como fue decretada en el mandamiento ejecutivo, con el que se inició el presente proceso.

SEGUNDO: Fijar como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M. L. (\$427.415), a cargo de la parte demandada, cantidad que deberá tenerse en cuenta al momento de la liquidación concentrada.

TERCERO: Ordenar que las partes realicen la liquidación del crédito, donde deberán incluir el valor por la cual se libró mandamiento de pago y los intereses legales respectivos, que corresponden al 6% anual.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12a85240997f5a1eebf99936b7c9ddb9340af70a34a45e3acaedbbebac87db5**

Documento generado en 19/04/2023 05:35:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**